

REF: Aprueba Informe Técnico Final de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Cuadrienio 2020-2023.

Santiago, 2 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 251

VISTO:

- a) Lo establecido en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, y sus modificaciones;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente, "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo establecido en los artículos transitorios vigesimoprimer, vigesimosegundo y vigesimotercero de la Ley N° 20.936;
- d) Lo establecido en el Decreto N° 10, de 2019, del Ministerio de Energía, que "Aprueba Reglamento de calificación, valorización, tarificación y remuneración de las instalaciones de transmisión", en adelante, "Reglamento";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 380, de 20 de julio de 2017, que "Establece plazos, requisitos y condiciones aplicables al proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión nacional, zonal, para polos de desarrollo, y de las instalaciones de sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios", modificada y complementada por la Resolución Exenta CNE N° 743, de 22 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNE N° 36, de 22 de enero de 2018, y la Resolución Exenta CNE N° 111, de 5 de febrero de 2018, en adelante, "Resolución Exenta CNE N° 380";
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 761, de 27 de diciembre de 2017, que "Constituye registro de participación ciudadana del proceso cuadrienal de valorización de los sistemas de transmisión para el periodo 2020-2023 y de cálculo de la tasa de descuento aplicable en el mismo periodo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos", actualizado por las



Resoluciones Exentas CNE N° 684, de 2019, N° 371, de 2020 y N° 157, de 2021, en adelante, "Resolución Exenta CNE N° 761";

- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 271, de 26 de abril de 2019, que "Constituye comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante, "Resolución Exenta CNE N° 271";
- h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 272, de 26 de abril de 2019, que "Aprueba Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión", en adelante, "Resolución Exenta CNE N° 272";
- i) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 452, de 26 de julio de 2019, que "Aprueba Acta de Evaluación de la Oferta Técnica y Económica y de Adjudicación de la Licitación del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional emitida por el Comité de Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión", en adelante, "Resolución Exenta CNE N° 452";
- j) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 680, de 24 de octubre de 2019, que "Aprueba Acta de Evaluación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica y de Adjudicación de la Licitación del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, emitida por el Comité de Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión", en adelante, "Resolución Exenta CNE N° 680";
- k) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 678, de 24 de octubre de 2019, que "Aprueba Contrato de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y el Consorcio integrado por Synex Ingenieros Consultores Ltda., Estudios Energéticos Consultores S.A. y Elequipos Servicios de Ingeniería S.A. para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional", en adelante, "Resolución Exenta CNE N° 678", cuya modificación fue aprobada por medio de la Resolución Exenta CNE N° 430, de 16 de noviembre de 2020;
- l) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 6, de 07 de enero de 2020, que "Aprueba Contrato de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y el Consultor SIGLA S.A. para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las



Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios”, en adelante, “Resolución Exenta CNE N° 06”, cuya modificación fue aprobada por medio de la Resolución Exenta CNE N° 48, de 18 de febrero de 2021;

- m) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 191, de 8 de junio de 2020, que “Prorroga plazo establecido en el inciso final del artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional”, en adelante, “Resolución Exenta CNE N° 191”;
- n) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 300, de 6 de agosto de 2020, que “Prorroga plazo establecido en el inciso final del artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y Dedicada utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios”, en adelante, “Resolución Exenta CNE N° 300”;
- o) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 95, de 6 de abril de 2021, que “Aprueba Informe Técnico Preliminar de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Cuadrienio 2020-2023”, en adelante, “Resolución Exenta CNE N° 95”;
- p) Lo señalado en las observaciones presentadas por los participantes y usuarios e instituciones interesadas al Informe Técnico Preliminar, individualizado en el visto precedente;
- q) Lo señalado en el Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19; en adelante, “Dictamen N° 3610”;
- r) Lo dispuesto en el Decreto N° 23A, de 20 de agosto de 2018, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y,
- s) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108° de la Ley, la Comisión llamó a licitación para la realización de los estudios de valorización del Sistema de Transmisión Nacional, zonal y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de



precios, cuyas Bases Técnicas y Administrativas Definitivas fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta CNE N° 272, de 26 de abril de 2019;

- 2) Que, la licitación señalada en el considerando precedente fue adjudicada al Consorcio conformado por las empresas Synex Ingenieros Consultores Ltda., Estudios Energéticos Consultores S.A. y Elequipos Servicios de Ingeniería S.A., para el estudio de valorización del Sistema de Transmisión Nacional, en adelante "Estudio Nacional" y al consultor SIGLA S.A., para el estudio de valorización de los sistemas de transmisión zonal y las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, en adelante "Estudio Zonal", mediante las Resoluciones Exentas CNE N° 452 y N° 680, respectivamente;
- 3) Que, mediante las Resoluciones Exentas CNE N° 678 de 2019 y N° 6 de 2020, la Comisión aprobó los contratos con los consultores para los referidos estudios;
- 4) Que, durante el desarrollo de los estudios, la Comisión, mediante Resoluciones Exentas CNE N° 191 y N° 300, prorrogó el plazo establecido en el inciso final del artículo 108° de la Ley para la realización de los estudios de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión, debido a la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe en el territorio nacional¹;
- 5) Que, el informe final definitivo del Estudio Nacional fue entregado el 20 de octubre de 2020 y, por su parte, el informe final definitivo del Estudio Zonal fue entregado el 6 de noviembre de 2020, siendo debidamente aprobados por el Comité para la Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, constituido a través de la Resolución Exenta CNE N° 271;
- 6) Que, con fecha 13 de noviembre y 2 de diciembre de 2020, se realizaron las audiencias públicas del Estudio Nacional y del Estudio Zonal, respectivamente, dispuestas por el artículo 111° de la Ley, en las que los consultores de ambos estudios expusieron los resultados de sus estudios a los participantes y a los usuarios e instituciones interesadas en el presente proceso de valorización;

¹ Como es de público y notorio conocimiento nos encontramos atravesando por un brote de COVID-19, el cual ha sido calificado como pandemia por la Organización Mundial de Salud. En ese entendido, el Presidente de la República declaró a través de Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, y Seguridad Pública el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional. Dicha medida ha sido prorrogada a través de distintos decretos, estableciéndose en el último de ellos, Decreto Supremo N° 153, de 25 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicha medida se extenderá hasta el 30 de septiembre 2021.



- 7) Que, según se establece en el artículo de la 110° de la Ley, los resultados de los estudios de valorización deben especificar y distinguir para las instalaciones calificadas como de transmisión nacional, zonal, y dedicadas utilizadas por parte de los usuarios sometidos a regulación de precios, entre otros, el valor de inversión del tramo de una instalación de transmisión (V.I.), la anualidad de dicho valor de inversión (A.V.I.), los costos anuales de operación, mantenimiento y administración del tramo (C.O.M.A.), ajustados por efectos del impuesto a la renta y el valor anual de la transmisión por tramo (V.A.T.T.), así como la determinación de las correspondientes fórmulas de indexación y su forma de aplicación para los valores antes señalados, durante el período de cuatro años;
- 8) Que, por su parte, el artículo 112° inciso primero y segundo de la Ley, establecen que la Comisión deberá elaborar un informe técnico preliminar basado en los resultados de los estudios de valorización, que deberá contener las materias señaladas en el artículo 110°;
- 9) Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la Comisión emitió el Informe Técnico Preliminar de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión, aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 95;
- 10) Que, dentro del plazo establecido al efecto, los participantes y usuarios e instituciones interesadas en el presente proceso de valorización presentaron sus observaciones al Informe Técnico Preliminar indicado en el considerando precedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112° de la Ley; y
- 11) Que, en conformidad a lo dispuesto en el referido artículo 112° de la Ley, corresponde que esta Comisión emita el Informe Técnico Final de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Cuadrienio 2020-2023, el que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Informe Técnico Final de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Cuadrienio 2020-2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112° de la Ley General de Servicios Eléctricos, que se entiende forma parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el Informe Técnico Final que se aprueba conforme al artículo precedente, junto a todos sus antecedentes y bases de datos de respaldo, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales, en la página web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.



ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución, mediante correo electrónico, a los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro de Participación Ciudadana correspondiente al presente proceso de valorización, a efectos de que, si lo estiman pertinente, formulen sus discrepancias ante el Panel de Expertos, dentro del plazo de 10 días siguientes a la comunicación del Informe Técnico Final.

Anótese y Archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/DPR/MOC/SQI/RGF/LZG/JMG/RAG

Distribución:

- ◆ Empresas y PUII indicadas en el artículo tercero.
- ◆ Ministerio de Energía.
- ◆ Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- ◆ Coordinador Eléctrico Nacional.
- ◆ Secretaría Ejecutiva CNE.
- ◆ Departamento Jurídico CNE.
- ◆ Departamento Eléctrico CNE.
- ◆ Oficina de Partes CNE.

